VISTO:

El Expediente Nº 630.697-CPE-08; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se transmita la aprobación del Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez”, de esta ciudad;

Que Mediante Dictamen Nº143/08 la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, de este organismo, realiza el análisis correspondiente en base a los lineamientos estatutarios de la Resolución Nº 194 de fecha 12 de mayo de 1989, emanada del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que se han efectuado las modificaciones apuntadas en dicho Dictamen;

Que las áreas pertinentes han tomado la intervención de su competencia;

Que se debe aprobar el estatuto de Centro de Estudiantes De la Escuela industrial Nº4 de esta ciudad;

Que obra Despacho Nº471/08 de la Comisión Carrera Docente y Presupuesto, en tal sentido;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez” de esta ciudad, conforme a lo establecido en la base de los lineamientos estatutarios de la Resolución Nº 194 de fecha 12 de mayo de 1989, emanada del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, como Anexo I que forma parte integrante del presente.-

**Artículo 2º.-**REMITIR copia del presente instrumento legal a la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez” de esta ciudad, por Secretaria General;

**ARTICULO 3º.-**TOME RAZON Secretaria de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Centro de Educación Educativa, Dirección Provincial de Persona, cumplido, ARCHÍVESE.-

**ANEXO I**

**ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ESCUELA INDUSTRIAL N º 4 “JOSÉ MENÉNDEZ” –RÍO GALLEGOS**

CAPITULO I: De los objetivos y alcances

CAPITULO II: De los deberes y derechos de los alumnos

CAPITULO III: Composición de la Comisión Directiva

CAPITULO IV: De los deberes y derechos de la Comisión Directiva

CAPITULO V: Derechos y obligaciones de los integrantes de la Comisión directiva

CAPITULO VI: Régimen disciplinario

CAPITULO VII: Asambleas

CAPITULO VIII: Del Delegado

CAPITULO IX: Régimen electoral

--------

//2.-

CAPITULO I: DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES:

Artículo 1º.- El día lunes 18 de marzo de 2005, se constituye el Estatuto del Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez”, de la ciudad de Rio Gallegos, de la Provincia de Santa Cruz, institución que agrupa a los estudiantes del citado establecimiento.-

Articulo 2 º.- El Centro de Estudiantes fija su domicilio en la sede del establecimiento, situada en las intersecciones de la calle Mitre y Piedra Buena de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz y también en los eventuales cambios de domicilio, transitorios o definitivos, que se originen fuera del domicilio indicado, por parte del establecimiento

Articulo 3 º.- El Centro de Estudiantes estará regido por el presente Estatuto, que es ley suprema, basado en las Disposiciones Nº 005/86 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Santa cruz, como así también en los principios generales de nuestra Constitución Nacional y Provincial.-

Artículo 4º.- Los Propósitos del Centro de Estudiantes son:

1. Representar a los estudiantes de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez”, ante las autoridades educativas de la institución.-
2. Gestionar ante las autoridades institucionales toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel social y cultural del alumno, velando por el fiel cumplimiento de los derechos del alumno.-
3. Proponer y participar en las distintas actividades recreativas e institucionales.-
4. Organizar y promover la apertura de beneficios o servicios al alumno.-
5. Motivar y comprometer la participación de los estudiantes en la reflexión, debate y solución de temas educativos, derechos humanos y la problemática juvenil.-
6. Ejercer y realizar todos los principios citados anteriormente como así mismo tomar iniciativas en todas las inquietudes y problemas que puedan surgir, que no estén enunciados en el presente y que los mismos sean en beneficio del alumno.-

Artículo 5º.-A los efectos de mantener la unidad orgánica el Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez”, es independiente de toda tendencia ideológica, religiosa, racial, filosófica y política partidista hacia sus integrantes.-

// 3.-

Artículo 6º.-Para llevar adelante los objetivos planeados en el artículo 4º, el Centro de Estudiantes se podrá valer de los siguientes medios:

* Campeonatos Deportivos
* Convivencias
* Actividades Culturales
* Actividades Escolares
* Excursiones o Visitas
* Charlas, Debates, Conferencias
* Viajes de Estudios
* Encuentros Juveniles

A estos se le podrá agregar todo lo que sugiera la iniciativa e interés de los alumnos, que tengan valores informativos, formativos, culturales o educativos.-

Artículo 7º.- El Centro de Estudiantes a través de su Comisión Directiva, tiene dependencia administrativa directa con la dirección del establecimiento, pero posee autonomía propia para su funcionamiento, toma de decisiones y tratamientos de los asuntos que le competen en el marco que establece el presente Estatuto.-

**CAPITULO II: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

Artículo 8º.-Todo alumno de la Escuela Industrial Nº4 “José Menéndez” tendrá derecho a:

* Gozar de todos los beneficios que el Centro de Estudiantes presente para los mismos.-
* Peticionar ante las autoridades del Centro de Estudiantes por medio de su representante (Delegado), cuando existan situaciones que atenten contra la integridad física o moral del estudiante, además de informar las inquietudes surgidas.-
* Ser elegido Delegado o Miembro de la Junta Electoral.-
* Presentarse en época de elecciones a ocupar cargos del Centro de Estudiantes.-
* Participar activamente de la vida social de la organización que los nuclea.

Artículo 9º.- son deberes del alumno:

* Respetar a su representante (Delegado), a todo integrante del Centro de Estudiantes como así a las autoridades educativas institucionales.
* Elegir las autoridades que en futuro van a regir los destinos del Centro de Estudiantes.-

**CAPITULO III: COMPOSICION DE LA COMISION DIRECTIVA**

Artículo 10º.-El gobierno ejecutivo y administrativo del Centro de Estudiantes estará a cargo de una Comisión Directiva, dirigida y compuesta por:

* Presidente.-
* Vice- Presidente.-
* Secretario/a.-
* Sub-Secretario/a.-
* Tesorero/a.-

// 4.-

* Pro-Tesorero/a.-
* Vocales Titulares.-
* Vocales Suplentes.-

**Observaciones:** la misma estará compuesta por un mínimo de DOCE (12) integrantes, de los cuales TRES (3) corresponderán a los Vocales Titulares y los TRES (3) cargos restantes a los Vocales Suplentes.

El máximo permitido de la lista será de DIECISEIS (16) miembros dando por sentado que, sólo podrán ser incluidos DOS (2) Vocales Titulares con sus respectivos Vocales Suplentes.

La Comisión Directiva conformada por el Centro de Estudiantes se pautara por DOS (2) años lectivos. Y podrán ser reelectos, a excepción de los alumnos que cursen el último año de sus estudios (6º Año Técnico).-

Artículo 11º.- Para poder ser miembro del Centro de Estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para acceder al cargo de presidente:

* Ser alumno regular del establecimiento.-
* Los alumnos que cursen entre el 2º y 5º año lectivo.-
* No ser alumno repitente.-
* No poseer sanciones disciplinarias.-
* No poseer Espacios Curriculares previos
* No poseer módulos desaprobados.-

**Observaciones:** para los demás integrantes de la lista solo se tomaran en cuenta los siguientes requisitos:

* Ser alumno regular del establecimiento.-
* No ser alumno repitente.-
* No poseer más de 2 sanciones disciplinarias

Artículo 12º.- En caso de producirse una vacante en el seno de la organización, por renuncia, cesantía o cualquier otra causa justificada de cualquiera de sus miembros será ocupado por un miembro de cargo inmediato inferior para esa función. Los vocales Irán reemplazando en orden ascendente las vacantes originadas de los reemplazos enunciados.-

Artículo 13º.-Si el Centro de Estudiantes queda reducido a menos de DIEZ (10) integrantes, se procederá a su caducidad debiendo los miembros que aún se mantuvieran en sus funciones convocar a asamblea para designar las autoridades provisorias y normalizar la organización.-

**CAPITULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA**

Artículo 14º.-Son deberes y atribuciones del Centro de Estudiantes:

-Ejercer la gestión y representación del Centro de Estudiantes de la Escuela Industrial Nº 4 “José Menéndez” cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto y sus Reglamentos.-

-Reconocer a los delegados que en representación de los alumnos se designe en cada curso.-

-Celebrar sesión ordinaria cada quince días y extraordinaria una vez por año, o en algún caso que fuera realmente necesario.-

// 5.-

* Estudiar, discutir y patrocinar todo proyecto presentado por el alumnado.-
* Aceptar o rechazar las solicitudes del alumnado.-
* Presentar ante las autoridades de la Institución la memoria anual en la que se dará cuenta del accionar y marcha de la entidad.-
* Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias.-
* Llevar estadísticas sobre la asistencia de los integrantes a las asambleas convocadas por el Centro de Estudiantes.-
* Llevar un Libro de Actas sobres los temas tratados y las resoluciones tomadas en las reuniones de Comisión Directiva.-
* Editar órganos informativos.-

Artículo 15 º.- Para cesar en su cargo en el Centro de Estudiantes deberá presentar su renuncia por escrito, la misma tendrá que ser resuelta por las autoridades del Centro de Estudiantes, dentro de los VEINTE (20) días de su presentación y no podrá ser rechazada.-

Artículo 16 º.- En caso de renuncia colectiva del Centro de Estudiantes, sus miembros no podrán abandonar las funciones asignadas sin antes aguardar la resolución de las autoridades institucionales, la que entre otras cosas estará basada en la solicitud de informe de rendición de cuentas, informes patrimoniales, etc; Los que no deberán reflejar causa pendiente alguna, lo que permitirá a las autoridades institucionales un inmediato llamado a elecciones con el objetivo de restablecer la armonía orgánica de la Institución.-

**CAPITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA.**

Artículo 17 º.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

* Representar legalmente en todos sus actos a la organización.-
* Vigilar el fiel cumplimiento del presente Estatuto, los acuerdos del Centro de Estudiantes.-
* Resolver por si y ante si respecto de cualquier asunto o cuestión que requiere verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la organización a la que informará en la primera reunión de la misma.-
* Supervisar y coordinar las acciones de la organización.-
* Convocar y presidir las reuniones del Centro de Estudiantes.-
* Decidir con el uso del doble voto, en caso de empate en las reuniones de la Comisión Directiva, asambleas y reuniones de Delegados.-
* Integrar el Consejo Asesor de la Institución, cuando sea invitado a participar de reuniones ordinarias y/o eventos escolares que el Centro de Estudiantes realice.-

Artículo 18 º.-Son funciones y atribuciones del Vice-Presidente:

* Colaborar en lo inmediato con el Presidente, a quien reemplazará en caso de renuncia o impedimento en el desempeño de sus funciones.-
* Presidir las reuniones del cuerpo de delegados del curso, llevando la información desde la Comisión Directiva y transmitiendo las inquietudes de este cuerpo a la misma.-

Artículo 19º.- Son funciones y atribuciones del secretario/a:

// 6.-

* Convocar a reuniones de Comisión Directiva, delegados y asambleas por orden del Presidente.-
* Llevar un libro de actas de reuniones de Comisión Directiva, cuerpo de delegados y asambleas ordinarias y extraordinarias.-
* Redactar y firmar en conjunto con el Presidente y el Tesorero, notas, actas, documentos, etc, conservando un archivo con copias fieles de los mismos.-
* Conservar un buen orden y conservación, los documentos, libros de actas, archivos y demás papeles de importancia del Centro de Estudiantes, del cual será único responsable.-
* Poner a disposición de cualquier Miembro del Centro de Estudiantes los libros de Secretaría del mismo.-
* Conformar anualmente el padrón electoral de estudiantes a fin de ser presentado ante la Junta Electoral, a solicitud de la misma.-

Artículo 20 º.- Son funciones y atribuciones del secretario/a:

* Acompañar al secretario/a en:
  + Convocar a reuniones de Comisión Directiva, delegados y asambleas por orden del Presidente.-
  + Conservar un buen orden y conservación, los documentos, libros de actas, archivos y demás papeles de importancia del Centro de Estudiantes, del cual será único responsable.-
  + Poner a disposición de cualquier Miembro del Centro de Estudiantes los libros de Secretaría del mismo.-
  + Conformar anualmente el padrón electoral de estudiantes a fin de ser presentado ante la Junta Electoral, a solicitud de la misma.-

Artículo 21 º.- El Tesorero fiscalizará el ingreso y egreso de los fondos sociales, manejará todos los valores monetarios que formen el archivo patrimonial del Centro de Estudiantes.-

Artículo 22 º.- El Pro-Tesorero acompañará al Tesorero en sus actividades para poseer un mejor manejo sobre los valores monetarios del patrimonio del Centro de Estudiantes

Artículo 23 º.- Los Vocales Titulares deberán asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Estudiantes, formar parte de las Comisiones y cumplir con las tareas que le sean encomendadas, colaborar con las autoridades de la organización y reemplazarlos en caso de ausencia o enfermedad.-

Los Vocales Suplentes solo integran el Centro de Estudiantes en caso de renuncia, o impedimento de los titulares. Reemplazarán a los titulares por orden de colocación, y en los casos que estos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes podrán formar parte de la organización o sub-comisión que se les asigne.-

Artículo 24 º.- Los Miembros de la Comisión Directiva no podrán ser delegados del curso o miembros de la Junta Electoral.-

**CAPITULO VI: RÉGIMEN DISIPLINARIO**

Artículo 25 º.- Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo integrante del Centro de Estudiantes serán las que seguidamente se enumeran:

//7

* Se aplicará apercibimiento a todo integrante del Centro de Estudiantes que cometiera una falta contra la organización, que analizada por los demás integrantes de la entidad sea encontrada de carácter leve, asiéndole saber fehacientemente que la próxima falta se hará pasible a suspensión.-
* Se aplicará suspensión por injuria o agresión a los representantes de la organización en cumplimiento de sus funciones; en conducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto. El alumno suspendido podrá recurrir la medida disciplinaria ante la primera asamblea convocada por el Centro de Estudiantes.-
* Será causal de expulsión: Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplido decisiones tomadas por la entidad: colaborar con los alumnos en actos que importen prácticas desleales; haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios al Centro de Estudiantes o haber provocado desordenes graves en su seno (la resolución que imponga la expulsión podrá ser puesta a consideración, del consejo asesor de la Institución).-
* Todo Miembro del Centro de Estudiantes tendrá un límite total de CINCO (5) faltas justificadas; si así no le hiciere se convocará a reunión ordinaria con la presencia de dicho miembro el cual deberá exponer la causa o justificativo por el cual no ha asistido a la asamblea.-

Artículo 26 º.- Será separado de su cargo el alumno que faltase CINCO (5) veces consecutivas a la asamblea y SIETE (7) alternadas, sin causa debidamente justificada.-

**CAPITULO VII: ASAMBLEAS**

Artículo 27 º.- La asamblea de los estudiantes es el órgano directivo máximo del Centro de Estudiantes y puede tener carácter de ordinaria y extraordinaria. En donde se fijará criterios generales de actuación, se considerará los proyectos de trabajos, se aprobará o modificará el Estatuto ad-referéndum del Consejo Asesor y el Consejo Provincial de Educación.-

Artículo 28 º.- Las asambleas ordinarias podrán convocarse en cualquier época del año, por parte de la Comisión Directiva o a pedido del 5% del padrón de estudiante.-

Artículo 29 º.- La asamblea extraordinaria se realizará una vez al año.-

Artículo 30 º.- Las decisiones de la asamblea se adaptarán por el voto de la mitad más uno de los integrantes presentes en el Centro de Estudiantes. Las resoluciones de la misma se tomarán con un mínimo de SIETE (7) integrantes.-

Artículo 31 º.- En todos los casos abrirá la asamblea el Presidente o quien lo remplace legalmente quien dará cuenta del motivo de la reunión. Para poder sesionar una asamblea se deberá contar con la mitad más un miembro del Centro de Estudiantes, si el porcentaje no estuviera cubierto se deberá convocar a una nueva reunión quedando sin efecto la asamblea del día de la fecha.-

Artículo 32 º.- Las actas de la asamblea se llevarán a cabo en las asambleas por el secretario/a.-

//8

Artículo 33 º.- Todo delegado de curso deberá poner en conocimiento a los alumnos de las resoluciones o informaciones que el Centro de Estudiantes haya tomado, adquirido de otras instituciones o establecimientos las cuales fueran de interés para el alumnado.-

Artículo 34 º.- No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta agotado el debate y adoptada una resolución sobre el asunto que se hallare en discusión.-

Artículo 35 º.- Son mociones de orden que se levante la Sesión, que se pase a cuarto intermedio, que se cierre el debate, que se declare abierto el mismo, que se limite el tiempo del uso de la palabra, que se lean o se eviten las lecturas de actas o documentos.-

Artículo 36 º.- El Presidente de la asamblea podrá llamar la atención al miembro que se aparte del asunto en decisión o que hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones estatuarias. Si insistiera reiteradamente, podrá retirarle el uso de la palabra y hasta obligarlo a retirar el recinto de la asamblea siempre que este último caso fuera resuelto por la misma.-

**CAPITULO VIII: DEL DELEGADO**

Artículo 37 º.- El Delegado tendrá la misión de representar al curso por el cual fue electo ante la Comisión del Centro de Estudiantes.-

Artículo 38 º.- La elección de los delegados se realizará por cursos, teniendo un delegado titular y uno suplente, los cuales no deberán tener cargos en el Centro de Estudiantes.-

Artículo 39 º.- Para ejercer la función de delegado deberá ser alumno regular de la Escuela Industrial N°4 “José Menéndez” y ser elegido por los alumnos del curso a representar, por el voto directo y secreto de los mismos; el mismo no deberá ser miembro de la Comisión del Centro de Estudiante.-

Artículo 40 º.- Son derechos y obligaciones del delegado:

* Reunirse con sus representantes ante inquietudes de los mismos o para informar decisiones o actuaciones del Centro de Estudiantes.-
* Representar ante la organización los reclamos e inquietudes o propuestas de los alumnos en cuyo nombre actúen.-
* Participar activamente de la vida de la organización, presentarse a todas las reuniones de delegados y realizar las tareas que sean encomendadas por el Centro de Estudiantes.-
* Los delegados, toda vez que haya algún problema podrá tratar de resolverlo en primera instancia. Cuando esto no sucediera hará participe del problema a la Comisión del Centro de Estudiantes.-
* Asistir a las reuniones del cuerpo de delegados.-
* Solicitar a la Comisión Directiva que los provea de un ejemplar del presente Estatuto como material de consulta para el y sus compañeros.-
* Tratar en situaciones urgentes, directamente con Preceptoría, Regencias, Vice-Dirección y Dirección, problemas, inquietudes o sugerencias que hagan a su curso y división.-
* Ser responsable en su tarea con su ejemplo y dedicación.-

//9

Artículo 41 º.- El mandato de Delegados tendrá una duración de UN (1) año lectivo.-

**CAPITULO IX: REGIMEN ELECTORAL.**

Artículo 42 º.- Las elecciones para la renovación de la Comisión Directiva, se realizará cada dos años.-

Artículo 43 º.- La convocatoria a elecciones para renovar las autoridades del Centro de Estudiantes deberá ser resuelta por los integrantes del mismo; con una anticipación no menor de TREINTA (30) días corridos a la fecha de comisión.-

Artículo 44 º.- Se designará una Junta Electoral determinada por un miembro del personal docente, y un alumno, más un padre designado por la Junta Electoral los cuales no podrán ser candidatos a ocupar cargos electivos en la nueva comisión.-

Artículo 45 º.- La Junta Electoral deberá confeccionar un padrón con todos los alumnos regulares de la Institución con los datos suficientes para individualizarlos; deberán recibir las listas de candidatos

que sean presentadas, las que deberán ser acompañadas con los avales del 7 % del alumnado, cada una, con la conformidad de los candidatos expresada con sus firmas y la consignación de uno o más apoderados que también firmarán la presentación; entregar recibo de las solicitudes de oficialización de listas que sean presentadas; resolver las impugnaciones; las que solo podrán hacerse a los candidatos y no a las listas, pudiendo el impugnado ser reemplazado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificada la impugnación.-

Artículo 46 º.- La Junta Electoral establecerá del modo que mejor convenga a la organización del acto eleccionario, la cantidad de mesas receptoras de votos y su ubicación.-

Artículo 47 º.- El acto eleccionario se llevará a cabo en la Institución, debiendo además la Junta Electoral, designar las autoridades de cada mesa (docentes, padres y alumnos). El horario será de 8.00hs a 18.00hs; y para el caso que este debiera extenderse deberá tomarse una decisión entre la Junta Electoral y los apoderados de las distintas listas.-

Artículo 48 º.- La elección se efectuará por votos directos y secretos de los alumnos, por el sistema de lista completa, no teniendo validez las tachaduras o sustitución de nombres. En el acto de emitir su voto el alumno deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla como constancia.-

Artículo 49 º.- La mesa electoral estará conformada por un fiscal designado por cada lista, el cual no deberá ser integrante de la misma; un docente y un alumno del establecimiento.-

Artículo 50 º.- Se consideran anulados aquellos votos que:

* Contengan dos o más listas distintas, no así en el caso de que sean dos listas iguales, las que se computan como un solo voto.-
* Que tengas marcas o leyendas de cualquier naturaleza.-
* Cuando hubieran sido tachados uno, algunos o todos los candidatos de una lista.-

Artículo 51 º.- Las distintas listas se diferencian por color o número, según lo designe la Junta Electoral o de acuerdo a la solicitud presentada por los distintos apoderados.-

//10

Artículo 52 º.- El pedido de oficialización de las listas deberá ser presentado ante la Junta Electoral en un plazo de VEINTE (20) días, a partir de aquel en que se diera publicidad a la convocatoria a elecciones.-

Artículo 53 º.- Una vez finalizado el acto electoral, se procederá a efectuar el escrutinio provisional sobre la misma mesa de emisión del voto, cuyo resultado constará en el acta respectiva, que será suscripta por las autoridades de la mesa electoral quienes podrán dejar constancia de las observaciones que se formulen.-

Artículo 54 º.- Las urnas conteniendo la totalidad de los votos emitidos y los actos pertinentes, se entregarán a la Junta Electoral, para proceder al escrutinio definitivo.-

Artículo 55 º.- La elección de los miembros de la Comisión se hará por votación de listas, teniendo en cuenta la representación de mayorías y minorías, mediante la adopción del sistema D’Hont (Sistema Proporcional). Los votos serán directos, secretos y obligatorios. De presentarse una sola lista, será proclamada ganadora.-

Artículo 56 º.- El presente Estatuto podrá ser modificado y adecuado a las normas legales por las futuras Comisiones Directivas, a través de las asambleas y someterlo ad-referéndum del Consejo Asesor y el Consejo Provincial de Educación.-